

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00102-00

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Bien Mueble Arrendado promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **NUEVA INC SAS.**

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm. 9 art. 384 C. G. del P.*).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem.*

CUARTO: Notificar esta providencia al extremo demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ejusdem.* De ser el caso, dese aplicación al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Previo al decreto de medidas cautelares, la parte demandante deberá prestar caución por la suma \$20.000.000, de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 384 del C. G. del P.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ